

Incidencia del delito de Violación cometido contra Mujeres

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres”¹, presenta la incidencia del delito de violación en cada una de las entidades federativas.

Del diagnóstico realizado por este Organismo Nacional respecto de la información proporcionada por cada una de las Procuradurías y Fiscalías de las entidades federativas, respecto a las averiguaciones previas por delitos cometidos contra mujeres, se observó un alto índice de averiguaciones previas por el delito de violación.

Entre las recomendaciones internacionales de las que el Estado Mexicano ha sido objeto en materia de violencia contra las mujeres, se señalan las siguientes:

Examen Periódico Universal 2013:

- Recomendación 148.66. Promulgar y hacer cumplir las leyes enfocadas a reducir la incidencia de la violencia contra mujeres y niñas.
- Recomendación 148.67. Poner en práctica las políticas públicas y lanzar una campaña global de sensibilización para acabar con la violencia de género que incluye la violencia sexual y el feminicidio.
- Recomendación 148.68. Adoptar un programa integral para combatir la violencia y la discriminación contra las mujeres que brinde atención especial a las mujeres indígenas.

¹ Artículo 22, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- Recomendación 148.70. Persistir en la prevención y combate de la violencia contra las mujeres, garantizar el acceso de las mujeres a la justicia y continuar mejorando los servicios de apoyo.
- Recomendación 148.71. Vigilar que se lleven a cabo investigaciones en los casos de violencia contra las mujeres, y establecer programas de apoyo para las mujeres afectadas.
- Recomendación 148.72. Continuar con la labor enfocada a prevenir y combatir todas las formas de violencia contra la mujer, y llevar a los responsables ante la justicia y al mismo tiempo garantizar la igualdad de acceso de las mujeres a la justicia y mejorar los servicios de apoyo, en particular los que se brindan a las mujeres indígenas.
- Recomendación 148.75. Tomar medidas concretas para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer en los 31 estados de México, especialmente en aquellos con un alto índice de asesinatos y ataques a mujeres y niñas.
- Recomendación 148.76. Convertir en prioridad la prevención y sanción de todas las formas de violencia contra la mujer.
- Recomendación 148.77. Considerar la posibilidad de reforzar la aplicación de los programas y políticas destinados a combatir la violencia contra la mujer. Continuar fortaleciendo las acciones dirigidas a eliminar la violencia contra la mujer.
- Recomendación 148.78. Garantizar la aplicación plena y eficaz de la legislación y las políticas existentes de lucha contra la violencia contra las

mujeres y adoptar medidas eficaces para reducir la violencia y la impunidad.

- Recomendación 148.79. Continuar tomando las medidas necesarias para prevenir la violencia contra las mujeres, especialmente mujeres migrantes y castigar a quienes cometen estos actos de violencia.
- Recomendación 148.80. Adoptar soluciones inclusivas en los niveles estatales y locales que involucren a los agentes del orden público locales, el poder judicial, las organizaciones comunitarias y las escuelas; poner fin a la tolerancia y la impunidad de la violencia de género contra mujeres y niñas, y que las soluciones tomen en cuenta la situación de las mujeres en las cárceles.
- Recomendación 148.102. Reforzar la capacitación de los funcionarios policiales y judiciales en materia de la violencia contra las mujeres con el fin de mejorar la respuesta de las autoridades mexicanas.
- Recomendación 148.104. Continuar la lucha contra la impunidad, especialmente en relación con la violencia contra las mujeres, niños, defensores de derechos humanos, periodistas y otros grupos vulnerables. Combate a la impunidad a través de la realización de investigaciones exhaustivas de todas las denuncias de violaciones de derechos humanos.
- Recomendación 148.112. Continuar garantizando el acceso de las mujeres a la justicia y aumentar los servicios de apoyo.²

² Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Evaluación al Estado Mexicano, 2013.

Asimismo, el Comité de CEDAW recomendó al Estado Mexicano en el año 2012 lo siguiente:

- Recomendación 19, c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer.
- Recomendación 19, d). Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia.
- Recomendación 19, e). Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, y también garantizando que los profesionales de la educación, los proveedores de servicios de salud y los trabajadores sociales estén plenamente familiarizados con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para la prevención de la violencia contra las mujeres y el trato a las víctimas, que estén sensibilizados sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y sean plenamente capaces de ayudar a las víctimas de violencia.³

Nota: La información presentada corresponde al primer semestre del 2014. Es obtenida de las respuestas a las solicitudes enviadas por este Organismo

³ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, México*, 52º periodo de sesiones, 9 a 27 de julio de 2012.

Nacional, por lo tanto es responsabilidad de cada una de las Procuradurías y Fiscalías locales.⁴

Asimismo, se señala que las Procuradurías y Fiscalías de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Morelos, Nayarit y Tlaxcala no dieron respuesta a la solicitud de la CNDH. Por otro lado, los estados de Baja California, Colima, Estado de México, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas presentaron la información incompleta o sin desagregar. De igual forma, el estado de Sinaloa, solicitó que las cifras proporcionadas se mantuvieran en reserva. Todo ello impidió contar con un diagnóstico nacional completo que permita conocer la situación que guarda la violencia contra las mujeres.

⁴ Para cualquier actualización, favor de enviar la información a los correos electrónicos agrobles@cndh.org.mx y mfsanchez@cndh.org.mx



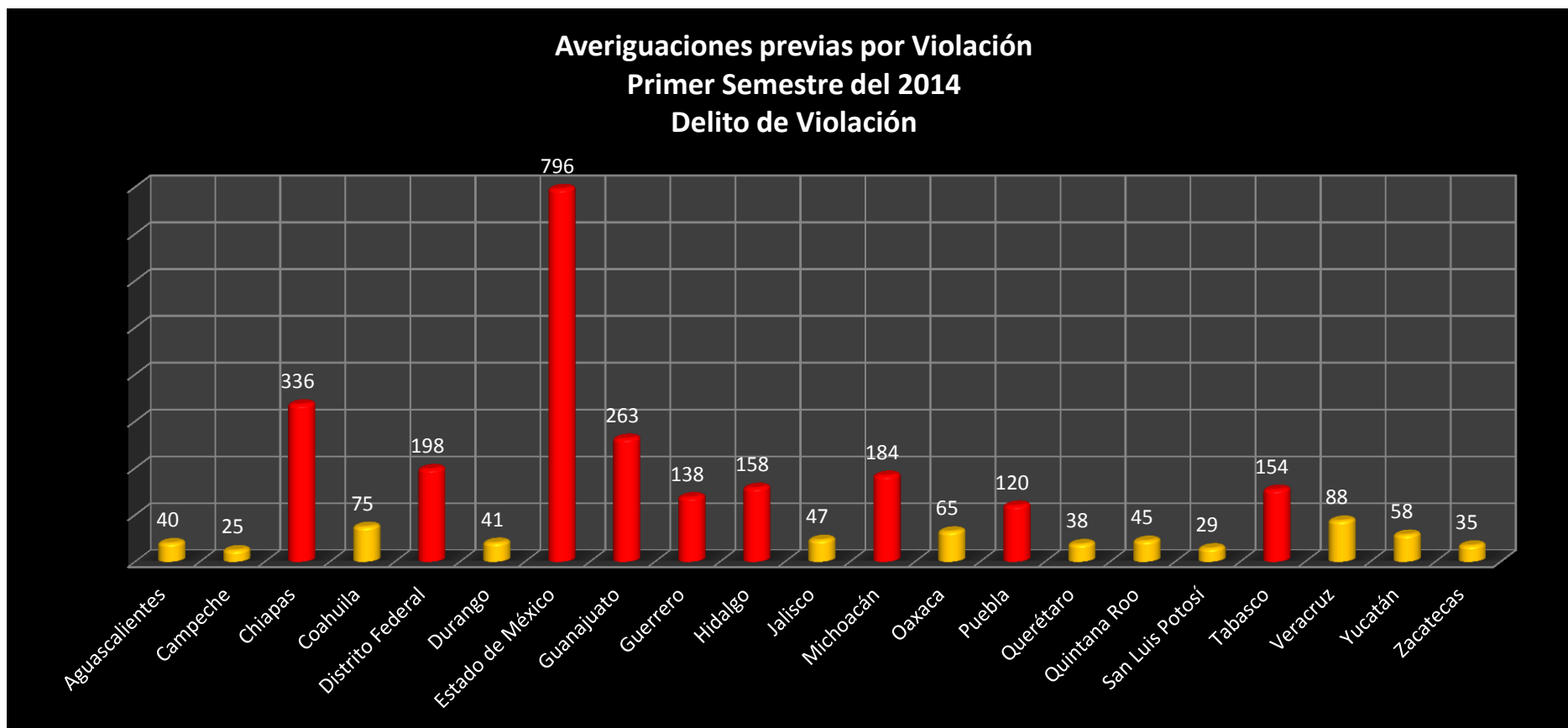
COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO

XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

CUARTA VISITADURÍA GENERAL PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

“2014, Año de Octavio Paz”

Esta gráfica contiene un semáforo de averiguaciones previas iniciadas en el primer semestre de 2014, respecto de las entidades que nos brindaron la información completa, señalando el nivel de alerta con color rojo en las entidades que presentan un elevado número de averiguaciones previas; en color amarillo las que presentan menor incidencia pero que van a la alza. Lo anterior debe tomarse en consideración por las autoridades de cada entidad para la implementación de medidas de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.





COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO

XV AÑOS DE AUTONOMIA CONSTITUCIONAL

CUARTA VISITADURÍA GENERAL PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

“2014, Año de Octavio Paz”

Esta gráfica presenta el comportamiento a la alza o a la baja en el número de averiguaciones previas presentadas en las Procuradurías y Fiscalías locales en cada trimestre del 2014, respecto de las entidades que proporcionaron la información completa.

Averiguaciones previas por Violación Primer Semestre 2014

■ Primer trimestre ■ Segundo trimestre

